PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

PARTIDA : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Miles de $

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	TOTAL BRUTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	INGRESOS	**1.073.774.005**		**1.073.774.005**
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.003.073		1.003.073
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	924.341		924.341
09	APORTE FISCAL	1.053.760.819		1.053.760.819
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	18.076.772		18.076.772
15	SALDO INICIAL DE CAJA	9.000		9.000
	GASTOS	**1.073.774.005**		**1.073.774.005**
21	GASTOS EN PERSONAL	43.336.982		43.336.982
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10.874.173		10.874.173
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	897.180.380		897.180.380
25	INTEGROS AL FISCO	145.013		145.013
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.203.383		1.203.383
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	10.042.996		10.042.996
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	42.316.721		42.316.721
32	PRÉSTAMOS	8.803.214		8.803.214
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	59.853.143		59.853.143
34	SERVICIO DE LA DEUDA	9.000		9.000
35	SALDO FINAL DE CAJA	9.000		9.000

Glosas:

01 Glosa común a los capítulos 01, 02 y 03 del Ministerio: No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° del D.F.L. N°29 de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.

02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
A) Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad $2.454.290 miles.
B) Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos imputados a "Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia", en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle de los programas de capacitación efectuados, la nómina de las entidades ejecutoras, su mecanismo de adjudicación y funcionarios capacitados, todo lo anterior desagregado por programas.

03 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 04, 07 y 08 todos del Capítulo 01 y al Programa 01 del Capítulo 02: Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la informacion de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

04 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. No obstante, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el Diario Oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web ministerial.

La referida publicación deberá efectuarse en un lugar destacado en el sitio web respectivo, permanentemente a disposición del público y actualizada. La omisión de la publicación en la forma señalada o la falta de actualización podrá reclamarse en conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la informacion de la Administración del Estado, aprobado por el artículo primero de la Ley N° 20.285.

05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente las transferencias realizadas a colectiveros y a trabajadores del transporte escolar de la región de Valparaíso con cargo al Fondo de Apoyo Regional.

06 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, a la Comisión de Seguridad Pública y a la Comisión de Defensa Nacional, acerca de todos los planes, políticas y acciones destinados a fortalecer la ciberseguridad.

07 Informará semestralmente, 30 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

PARTIDA : MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Miles de $

SUB TITULO	CLASIFICACION ECONOMICA	SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES	SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES	JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL
	INGRESOS	**1.019.092.451**	**53.465.866**	**1.215.688**
07	INGRESOS DE OPERACIÓN	1.003.073		
08	OTROS INGRESOS CORRIENTES	770.966	143.150	10.225
09	APORTE FISCAL	1.007.268.416	45.287.940	1.204.463
13	TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL	10.042.996	8.033.776	
15	SALDO INICIAL DE CAJA	7.000	1.000	1.000
	GASTOS	**1.019.092.451**	**53.465.866**	**1.215.688**
21	GASTOS EN PERSONAL	34.051.371	8.277.704	1.007.907
22	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	9.922.629	789.108	162.436
24	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	897.150.727		29.653
25	INTEGROS AL FISCO	145.003	10	
29	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.057.788	131.903	13.692
30	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	10.042.996		
31	INICIATIVAS DE INVERSIÓN	42.316.721		
32	PRÉSTAMOS		8.803.214	
33	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.391.216	35.461.927	
34	SERVICIO DE LA DEUDA	7.000	1.000	1.000
35	SALDO FINAL DE CAJA	7.000	1.000	1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES(01,04,05)

Partida : 19
Capitulo : 01
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		15.509.511
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		154.398
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		554.195
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		149.285
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		337.425
	99	Otros		67.485
09		APORTE FISCAL		14.799.918
	01	Libre		14.799.918
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.509.511
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.566.037
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.592.321
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.600
	07	A Organismos Internacionales		29.600
	001	Foro Internacional de Transporte		26.000
	002	Unión Internacional de Transporte Público		3.600
25		INTEGROS AL FISCO		4.417
	01	Impuestos		4.417
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		315.136
	04	Mobiliario y Otros		9.203
	05	Máquinas y Equipos		5.113
	06	Equipos Informáticos		38.855
	07	Programas Informáticos		261.965
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 22

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 13 funcionarios. 445

b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 2.380

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 41.070
- En el Exterior, en Miles de $ 2.380

d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 83
- Miles de $ 1.974.000

Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 30
- Miles de $ 428.370

03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 28.630

04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución y Gobierno Interior de la Cámara y del Senado, quince días antes de cada elección, sobre las gestiones para asegurar el derecho a voto en los procesos electorales del año 2021, de los ciudadanos de las localidades aisladas y apartadas de nuestro país, especialmente respecto a los habitantes de las comunas de Calbuco, Cochamó y Maullín y de las provincias de Chiloé y Palena . Adicionalmente, trimestralmente informará enviando un reporte de los costos y las medidas tomadas para cumplir con dicho objetivo.

05 Semestralmente los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados respecto del estado de avance del proyecto de metrotrén hacia la comuna Melipilla, detallando la cantidad de recursos destinados a este proyecto así como los plazos contemplados para su construcción y puesta en operación.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

TRANSANTIAGO(01,05)

Partida : 19
Capitulo : 01
Programa : 03

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		34.346.225
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.675
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.225
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		20.450
09		APORTE FISCAL		34.069.150
	01	Libre		34.069.150
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		245.400
	02	Del Gobierno Central		245.400
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		245.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		34.346.225
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.934.141
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.408.598
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		163.089
	06	Equipos Informáticos		15.338
	07	Programas Informáticos		147.751
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		245.400
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		245.400
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		26.592.997
	02	Proyectos	04	26.592.997
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 2

02 Incluye:
a) Dotación máxima de personal 33
b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 760
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 220
d) Convenios con personas naturales
– N° de Personas 115
- Miles de $ 3.100.400
Hasta 40 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 6.530

04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el cumplimiento de los proyectos, y de la ejecución y destino de los recursos.

05 El Directorio de Transporte Público Metropolitano deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los montos destinados a fiscalización y a resolución de reclamos. Adicionalmente deberá informar, en la misma frecuencia, sobre los reclamos recibidos en el período, distinguiendo entre resueltos y en estudio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

UNIDAD OPERATIVA DE CONTROL DE TRÁNSITO(01)

Partida : 19
Capitulo : 01
Programa : 04

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		13.860.596
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	02	30.675
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.450
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.450
09		APORTE FISCAL		12.715.418
	01	Libre		12.715.418
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.093.053
	02	Del Gobierno Central		1.093.053
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		1.093.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.860.596
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.894.973
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04,05	641.091
25		INTEGROS AL FISCO		4.593
	01	Impuestos		4.593
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		51.841
	06	Equipos Informáticos		6.135
	07	Programas Informáticos		45.706
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		1.093.053
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		1.093.053
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		9.173.045
	02	Proyectos	06	9.173.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 1

02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad.
Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°41 de abril de 2005 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

03 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	52
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	10
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	6.670
- En el Exterior, en Miles de $	10
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	66
- Miles de $	1.415.410

Hasta 20 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

04 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de $	12.000

05 Incluye hasta $ 173.830 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

06 Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades.

En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste.

Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

FISCALIZACIÓN Y CONTROL(01,02)

Partida : 19
Capitulo : 01
Programa : 05

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		10.988.252
07		INGRESOS DE OPERACIÓN	03	818.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.788
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.788
09		APORTE FISCAL		10.133.464
	01	Libre		10.133.464
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.988.252
21		GASTOS EN PERSONAL	04	8.284.743
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	2.278.040
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.300
	07	A Organismos Internacionales		2.300
	005	Observatorio de Seguridad Vial (SEGIB)		2.300
25		INTEGROS AL FISCO		135.993
	01	Impuestos		135.993
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		285.176
	04	Mobiliario y Otros		17.383
	05	Máquinas y Equipos		144.684
	06	Equipos Informáticos		51.125
	07	Programas Informáticos		71.984
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 17

02 Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicada esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.

03 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N°33 de marzo de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones.
Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.

04 Incluye:

a) Dotación máxima de personal	240
b) Horas extraordinarias año	
- Miles de $	1.920
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
- En Territorio Nacional, en Miles de $	44.540
- En el Exterior, en Miles de $	3.957
d) Convenios con personas naturales	
– N° de Personas	355
- Miles de $	4.378.740

Hasta 355 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

05 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de $	22.960

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

SUBSIDIO NACIONAL AL TRANSPORTE PÚBLICO(12,14,19)

Partida : 19
Capitulo : 01
Programa : 06

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		933.795.362
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		62.373
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.675
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		30.675
	99	Otros		1.023
09		APORTE FISCAL		929.315.811
	01	Libre		929.315.811
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.416.178
	02	Del Gobierno Central		4.416.178
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		4.416.178
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		933.795.362
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.349.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	150.539
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		897.114.227
	01	Al Sector Privado	15	897.114.227
	511	Subsidios al Transporte Regional	04,05,13,16	16.288.118
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público	06,07,08,18	177.613.363
	513	Rebaja tarifa adulto mayor en regiones	01,17	32.720.000
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		226.348.070
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago		238.922.964
	522	Subsidio Especial Adicional - Transantiago		154.089.554
	523	Rebaja tarifa adulto mayor en Sistema Transantiago	01	51.132.158
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		173.703
	06	Equipos Informáticos		25.563
	07	Programas Informáticos		148.140
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.416.178
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		4.416.178
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		4.198.385
	02	Proyectos	09	4.198.385
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.391.216
	01	Al Sector Privado		7.219.898
	001	Metro Regional de Valparaíso S.A		2.096.167
	002	Trenes Metropolitanos S.A	10	1.125.388
	003	FESUB Concepción S.A		3.998.343
	02	Al Gobierno Central		17.171.318
	003	Fondo de Apoyo Regional	11	17.171.318

34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

01 Se incluyen recursos para implementar una rebaja del 50% de tarifa normal vigente al 1 de noviembre 2019, para el 100% de los adultos mayores de 65 años o más. Esta rebaja comprende todos los servicios de transporte público mayor, que operen en el marco de la ley N° 18.696 u otro tipo de autorización de operación, y que reciban el subsidio al transporte público remunerado de pasajeros dispuesto en la ley N°20.378. Se entienden incluidos los servicios al transporte intercomunal y rural dentro de la misma provincia, así como los modos de transporte marítimo, fluvial, lacustre y aéreo que se liciten. Con todo, este beneficio no modificará las rebajas existentes que sean mayores a lo dispuesto en esta glosa.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el avance en la implementación de estos recursos.

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 65

b) Horas extraordinarias año

- Miles de $ 10

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional, en Miles de $ 18.190
- En el Exterior, en Miles de $ 10

d) Convenios con personas naturales

- N° de Personas 63
- Miles de $ 1.022.500

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de Personas 1
- Miles de $ 12.550

Hasta 26 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de $ 9.410

04 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de vigencia hasta ocho años. En aquellos casos en que estos contratos se convengan a un plazo superior a 36 meses, requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado y semestralmente a la Dirección de Presupuestos, según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por Región e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en el reajuste del valor del monto de subsidio mensual de los medios de transportes subvencionados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.

Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de cumplimiento de los servicios.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transporte y Telecomunicaciones y de Obras Públicas, respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros. Asimismo informará los recursos físicos, financieros y humanos destinados a la fiscalización de los servicios subsidiados de conectividad física, marítima, fluvial y lacustre; asi como el grado de cumplimiento del programa de conservación de las naves que sean sujeto de subsidios para su operación, adquisición y/o conservación y/o mantenimiento.

Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo fluviales de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.

05 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la implementación y estado de entrega de los recursos respecto al subsidio para el transporte marítimo de carga implementado en las islas interiores del archipiélago de Chiloé.

06 Con cargo a estos recursos, para la administración y funcionamiento de los programas de subsidios regionales, se podrán considerar hasta $2.544.870 miles, que incluye la contratación de 74 personas por un máximo de $1.533.860 miles, de las cuáles hasta 32 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos administrativos y penales; estudios propios del programa por $307.780 miles y otros gastos de operación.
Asimismo, se podrá considerar un gasto máximo de $ 368.100 miles, para el desarrollo del sistema de control de cumplimiento de operadores del sistema de transporte público.
Su distribución entre los ítems de gastos será aprobado por Decreto del Ministerio de Hacienda de conformidad al artículo 70 del Decreto Ley 1.263 de 1975, y su ejecución presupuestaria se informará mensualmente a la Dirección de Presupuestos.
El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá requerir, a costo de los operadores, la instalación y operación en los vehículos asociados al pago de este subsidio, de elementos y/o sistemas tecnológicos que sirvan de apoyo a la supervisión y verificación de la efectiva prestación del servicio y que permitan obtener información relevante para la optimización y pago de este subsidio. Las definiciones necesarias para la implementación de estos mecanismos de apoyo se establecerán a través de un acto suscrito por el jefe superior del servicio.

07 Los distintos procesos e instrumentos de asignación de recursos contemplados en la ley N° 20.378 que sean de responsabilidad del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o de los Gobiernos Regionales, destinados al mejoramiento del transporte público, promoverán la incorporación de tecnologías no contaminantes en la provisión de servicios de transporte remunerado de pasajeros, incluyendo los estudios y la infraestructura necesaria para tal efecto.

08 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del estado de avance por región,de las iniciativas destinadas al mejoramiento de los servicios de transporte rural en las localidades del país, ya sea que se encuentren en etapa de estudio o ejecución, además de informar sobre el presupuesto asignado y el estado de ejecución.
En particular, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar respecto de la planificación y ejecución de sistemas de subsidios al transporte público en cada región del país.

09 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de los proyectos propuestos y de la ejecución y destino de los recursos.

10 El material adquirido con cargo a estos fondos, previa visación de la Dirección de Presupuestos, se podrá redestinar a otros servicios de transporte de pasajeros, según lo exijan los requerimientos de operación de la empresa y se cumpla el objetivo perseguido en el proyecto originalmente aprobado.

11 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a las comisiones de Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados y del Senado, el detalle de uso de los recursos destinados a proyectos financiados en virtud del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378, con expreso señalamiento de los proyectos financiados en el literal c) del numeral primero de la ley N° 20.378 y, asimismo, con el financiamiento desagregado en el caso de haber sido financiadas con fondos de diverso origen.

12 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la subcomisión Mixta de Presupuestos y semestralmente a la Dirección de Presupuestos según formato establecido por esta Dirección y comunicado vía oficio, sobre los siguientes antecedentes:
1. Información sobre el proceso de licitación del Transporte Público en Santiago. Asimismo, informará trimestralmente sobre el estado de avance en la implementación de perímetros de exclusión y/o condiciones de operación en regiones.
2. Información sobre las condiciones de operación y renovación de la flota de buses en Santiago y Regiones.

13 El Ministerio informará trimestralmente sobre los fondos destinados a la construcción de naves y/u operación de éstas para la conectividad marítima, fluvial y/o lacustre en la Región de Aysén.

14 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente la ejecución presupuestaria del fondo de apoyo regional a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con claridad de su distribución por región, dejando en evidencia el cumplimiento de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
La información incluirá la distribución de los recursos del FAR no destinados a transportes, de conformidad a lo señalado en la letra c) del número 1 del inciso tercero del artículo cuarto transitorio de la ley N° 20.378.

15 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará bimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la posibilidad de financiar con cargo a estos recursos el transporte gratuito de pasajeros el día de la votación en las elecciones de constituyentes, municipales, regionales y presidenciales del año 2021, exceptuando las primarias.

16 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de la licitación del Transporte Público del Gran Valparaíso, teniendo presente lo dispuesto en el informe N° 570/2017, de la Contraloría Regional de Valparaíso, remitiendo copia de cada informe a dicha entidad.

17 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente los subsidios de tarifas otorgados en la región de Valparaíso y su distribución.

18 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá informar trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, a la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los programas que se financien con cargo a estos recursos y que contemplen mecanismos de priorización para zonas y localidades rurales que propicien el fortalecimiento y cobertura de los sistemas e instrumentos de gestión del transporte público, procurando frecuencia y costos de viajes adecuados a las necesidades de desplazamiento de la población del territorio rural, en conformidad a la Política Nacional de Desarrollo Rural contenida en el Decreto Supremo N°19 del 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y suscrito por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

19 La primera semana de octubre, la Secretaría y Administración General de Transportes, informará en sesión especial y de transmisión pública a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los subsidios entregados detallando:

a) Empresa beneficiada
b) Monto del subsidio
c) Propósito del subsidio
d) Mecanismo utilizado por la empresa para fijar la remuneración de sus trabajadores
e) Las remuneraciones de sus trabajadores
f) Las denuncias registradas por prácticas antisindicales y por contravención de las normativas laborales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

PROGRAMA DE DESARROLLO LOGÍSTICO

Partida : 19
Capitulo : 01
Programa : 07

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		1.026.794
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.135
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.135
09		APORTE FISCAL		1.019.659
	01	Libre		1.019.659
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.026.794
21		GASTOS EN PERSONAL	01	820.928
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02,03	188.448
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.600
	07	A Organismos Internacionales		4.600
	003	Comisión Interamericana de Puertos		4.600
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.818
	04	Mobiliario y Otros		511
	05	Máquinas y Equipos		1.023
	06	Equipos Informáticos		2.695
	07	Programas Informáticos		6.589
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

01 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 12

b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 10

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 680
- En el Exterior, en Miles de $ 10

d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 12
- Miles de $ 490.460

Hasta 10 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

02 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 5.190

03 Incluye hasta $163.600 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DE TRANSPORTES

PROGRAMA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE URBANO: SECTRA(01)

Partida : 19
Capitulo : 01
Programa : 08

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		9.565.711
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.350
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.450
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		40.900
09		APORTE FISCAL		5.214.996
	01	Libre		5.214.996
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		4.288.365
	02	Del Gobierno Central		4.288.365
	200	Fondo de Emergencia Transitorio		4.288.365
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.565.711
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.201.435
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	663.592
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		58.025
	05	Máquinas y Equipos		4.601
	06	Equipos Informáticos		7.411
	07	Programas Informáticos		46.013
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS		4.288.365
	10	Fondo de Emergencia Transitorio		4.288.365
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN	05	2.352.294
	01	Estudios Básicos		1.230.877
	02	Proyectos		1.121.417
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 1

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 19

b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 10

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 7.070
- En el Exterior, en Miles de $ 350

d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 61
- Miles de $ 1.613.150

Hasta 21 personas podrán tener la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales, incluidas la responsabilidad administrativa y penal que pudiera derivar del ejercicio de tales funciones.

03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 10.260

04 Incluye hasta $327.200 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

05 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de Julio y se entregará a más tardar el 31 de Agosto de 2021.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES(01,02,03,08)

Partida	: 19
Capitulo	: 02
Programa	: 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		53.465.866
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		143.150
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		112.475
	99	Otros		30.675
09		APORTE FISCAL		45.287.940
	01	Libre		45.287.940
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.033.776
	02	Del Gobierno Central		8.033.776
	001	Subsecretaría de Educación		8.033.776
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		53.465.866
21		GASTOS EN PERSONAL	04	8.277.704
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05,06	789.108
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		131.903
	06	Equipos Informáticos		15.338
	07	Programas Informáticos		116.565
32		PRÉSTAMOS		8.803.214
	06	Por Anticipos a Contratistas		8.803.214
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.461.927
	01	Al Sector Privado		35.461.927
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	07	35.461.927
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 10

02 La Subsecretaría de Telecomunicaciones en uso de sus facultades definirá la banda de espectro radioeléctrico disponible para uso de interoperatividad de los organismos del Estado, que tengan por finalidad la de abordar situaciones de alteración del orden público, emergencia o catástrofe. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisón de Transporte y Telecomunicaciones del Senado acerca de los avances en el uso de esta banda reservada y los organismos de seguridad pública y emergencias que podrán hacer uso de estas frecuencias a fin de asegurar la total eficacia de las comunicaciones críticas a favor de la población.
Sin perjucio de lo anterior, la Subsecretaría evaluará en primera instancia la posibilidad de hacer interoperables las redes ya disponibles de los distintos órganos de seguridad.

03 Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las localidades que se integran a telefonía celular e internet y a servicios que compatibilicen empresas con usuarios.
Asimismo se informará acerca de los rangos de radiación electromagnética en torno a antenas, en forma aleatoria o donde lo requiera la comunidad.

04 Incluye:

a) Dotación máxima de personal El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 10 funcionarios.	266
b) Horas extraordinarias año - Miles de $	56.950
c) Autorización máxima para gastos en viáticos - En Territorio Nacional, en Miles de $	79.280
- En el Exterior, en Miles de $	16.430
d) Convenios con personas naturales – N° de Personas	44
- Miles de $	982.240
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de Personas	22
- Miles de $	345.310

05 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 46.020

06 Incluye hasta $ 106.340 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.

07 Con cargo a estos recursos se podrán financiar los servicios de Administrador de Banda Ancha, hasta $240.500 miles y los gastos en estudios y otros gastos de funcionamiento hasta $594.390 miles.
Semestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes del Senado el avance de la ejecución presupuestaria del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, remitiendo una nómina, con datos desagregados por región y montos de asignación, e individualizando beneficiarios y tipo de proyectos. Deberá además, informar acerca de los montos de inversión privada efectuada como contraparte a la asignación de estos fondos.
La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, de los fondos que se destinen para efectos de financiar proyectos de fibra óptica en zonas aisladas de la Región de Aysén que no sean cubiertos por la línea troncal, asi como el avance de su implementación.

08 La Subsecretaría de Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los planes y programas para la mejora de la conectividad telefónica y digital para zonas aisladas en las comunas de Cochamó, Calbuco y Maullín; y en las provincias de Chiloé y Palena.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2021

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL

JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL(01)

Partida : 19
Capitulo : 03
Programa : 01

Sub Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		1.215.688
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.225
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.225
09		APORTE FISCAL		1.204.463
	01	Libre		1.204.463
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		1.215.688
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.007.907
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	162.436
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.653
	02	Al Gobierno Central		29.653
	001	Convenio de Atención de Usuarios	04	29.653
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.692
	06	Equipos Informáticos		4.728
	07	Programas Informáticos		8.964
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas:

01 Dotación máxima de vehículos 1

02 Incluye:

a) Dotación máxima de personal 24
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen mediante Resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones, el cual no podrá exceder de 1 funcionario.

b) Horas extraordinarias año
- Miles de $ 10.770

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de $ 530
- En el Exterior, en Miles de $ 14.160

d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 4
- Miles de $ 101.300

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de Personas 3
- Miles de $ 15.980

03 Incluye:
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de $ 6.340

04 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre la ejecución y destino de estos recursos.